

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 053/94**

Mayo 31 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en atención a la sacrificada labor que venían desarrollando las Secretarías del H. Concejo Municipal, debido al horario nocturno de las Sesiones de Concejo, mediante Resolución N° 091/88 de 12 de agosto de 1988, se reconoció un recargo del 25 % sobre los haberes que percibían.

Que, por Resolución Municipal N° 094/92 de 11 de agosto de 1992, el H. Cuerpo Deliberante, autorizó el incremento del importe a cancelarse por hora extra trabajada por el personal subalterno del H. Concejo.

Que, la Ley General del Trabajo en su art. 46 establece la jornada efectiva, del trabajo nocturno y las excepciones que por su naturaleza y función se establecen en dicha jornada.

Que, asimismo, el art. 50 de la misma Ley General del Trabajo, establece el régimen de horas extraordinarias fijándolas en un máximo de dos horas por día, el mismo que se complementa con el art. 55 de la misma Ley, que fija la forma de pago tanto en el trabajo extraordinario como en el trabajo nocturno.

Que, habiéndose modificado el horario de las sesiones del H. Concejo Municipal, es necesario, ajustar a Ley el funcionamiento institucional y ordenar las obligaciones internas para evitar emergencias jurídicas y desfases en el presupuesto.

Que, por informe N° 025 de 13 de abril de 1994, la Comisión Jurídica sugiere se derogue la Resolución Municipal N° 94/92 de 11 de agosto de 1992, para restablecer la libre aplicación de la Ley.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL**

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Derogar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 094/92 de 11 de agosto de 1992 y todas las disposiciones previas que le dieron vigencia.

**Art. 2º** Optimizar y ratificar el régimen de trabajo que ha modificado el horario de sesiones del H. Concejo y del trabajo y atención de Comisiones al público, evitando la generación de horas extraordinarias y nocturnas.

**Art. 3º** Se faculta a la Directiva a establecer un sistema administrativo interno de control personal de horas extras, mediante la utilización de un formulario impreso de autorización y control que promueva un informe mensual expreso de la Oficialía Mayor de Concejo, el mismo que requerirá la autorización final de Presidencia para efectuarse el pago de cada caso.

**Art. 4º** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 1994.

**Art. 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stria. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.